

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/31/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00031-25

R-0012

Cochabamba, 24 de febrero de 2025

VISTOS:

La Nota S/N presentada en fecha 18 de febrero de 2025 por la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.** representada legalmente por el Sr. **Edgar Luis San Roman Aranibar**, en mérito al Testimonio de Poder N° 145/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, el Informe de Evaluación Técnica con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/148/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 y el Informe de Evaluación Legal con CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/78/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060 reglamentada por el Artículo 20 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determina entre las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781, establece que: *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas."*

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, la de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de fecha 1 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00031-25

de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de fecha 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las Promociones Empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de fecha 18 de noviembre de 2015 y reglamentada por lo dispuesto en los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, mediante Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 205 de fecha 18 de febrero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"KOCOSTAR TE PREMIA 5+1 GRATIS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3013215, a nombre de Edgar Luis San Roman Aranibar; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 186660021; **3)** Matricula Actualizada de Registro de Comercio N° 186660021; **4)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 866/2011 de fecha 9 de agosto de 2011; **5)** Testimonio de Poder N° 145/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, a favor de Edgar Luis San Roman Aranibar; **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de febrero de 2025, suscrita por Edgar Luis San Roman Aranibar; **7)** Certificación de Premios Ofertados de fecha 17 de febrero de 2025; y, **8)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos técnico y legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/148/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada por la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, para la realización de la Promoción Empresarial denominada **"KOCOSTAR TE PREMIA 5+1 GRATIS"**.
- b) Informe de Legal con CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/78/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial denominada **"KOCOSTAR TE PREMIA 5+1 GRATIS"**, presentada por la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00031-25

Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que el mismo concuerda con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de fecha 1 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"KOCOSTAR TE PREMIA 5+1 GRATIS"**, conforme al Proyecto presentado por la administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de fecha 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La Promoción Empresarial **"KOCOSTAR TE PREMIA 5+1 GRATIS"** de la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

05-00031-25

lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente Parágrafo III, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Asimismo, conforme lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 27 del Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados mediante cualquier otro medio de acceso al premio, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente Parágrafo VI, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
KOCOSTAR CAMELLIA HAPPY MASK	19,90	INDETERMINADO	INDETERMINADO
KOCOSTAR WHITE HAPPY MASK	19,90	INDETERMINADO	INDETERMINADO
KOCOSTAR VITAMIN HAPPY MASK	19,90	INDETERMINADO	INDETERMINADO
KOCOSTAR SLICE MASK SHEET CUCUMBER (6 un)	19,90	INDETERMINADO	INDETERMINADO
KOCOSTAR ROSE FLOWER MASK (6 un)	19,90	INDETERMINADO	INDETERMINADO

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir del 7 de marzo de 2025 y finalizará el 31 de mayo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación a la administrada, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781.

QUINTO.- La empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

MODELO PLANILLA DE PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL		
a) Nombre de la promoción empresarial	KOCOSTAR TE PREMIA 5+1 GRATIS	
b) Periodo de duración	La promoción inicia a partir del 7 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025	
c) Modalidad:	Cualquier otro medio de acceso al premio	
Mecánica	Participan de la promoción todos los clientes que compren una mascarilla de la marca Kocostar en cualquiera de sus 9 presentaciones, realizada la compra se le entregara una tarjeta de fidelización que contendrá 5 campos que deben ser completados con 5 stickers, asimismo en esta primera compra se le hará entrega de 1 sticker para usarla en su tarjeta de fidelización. Posteriormente por cada compra de la mascarilla de la marca Kocostar se colocara un sticker diferente en la tarjeta de fidelización, al completar la tarjeta de fidelización con los 5 stickers, se le entregara de manera gratuita una mascarilla facial. Se podrán comprar los productos en las siguientes direcciones: Sucursal Antezana: ubicado en la ciudad de Cochabamba, Calle Antezana entre Ecuador y Colombia N° 279. Horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 19:00 y Sábado de 09:00 a 13:00 Sucursal Pando: ubicado en la ciudad de Cochabamba, Av. Pando esquina Pasaje Pando. Horarios de atención de Lunes a Sábado: 10:00 a 21:00 y Domingo: 10:00 a 19:00 Sucursal IC Norte América: ubicado en la ciudad de Cochabamba, Av. América, Planta Baja. Horarios de atención Lunes a Sábado de 09:00 a 21:00 y Domingo de 10:00 a 20:00 Sucursal San Miguel: ubicado en la ciudad de La Paz, Calle René Moreno N° D7 esquina Ferrecio. Horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 20:00 y Sábado de 10:00 a 20:00 Sucursal Mall Torres del Poeta: ubicado en la ciudad de La Paz, Av. Arce, Planta Baja IPB 05. Horarios de atención Martes y Jueves de 10:00 a 12:00 y 13:00 a 22:00, Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado de 10:00 a 22:00 y Domingo de 11:00 a 21:00 Sucursal Ventura Mall: ubicado en la ciudad de Santa Cruz, Ventura Mall Planta Baja N° 23. Horarios de atención de Lunes a Sábado: 10:00 a 22:00 y Domingo de 11:00 a 22:00	

05-00031-25



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, Ley N° 717, D.S. N° 0781, D.S. N° 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



RWMP
PCR
CVF
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

	Promoción válida para mayores de 18 años y para los departamentos de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz. Las tarjetas de fidelización tendrán validez durante el tiempo que dure la promoción. Todos los participantes de la promoción deberán proporcionar sus datos personales (nombre y apellido, cédula de identidad y número de teléfono)																															
e) Lugar y fecha de entrega de premios	La promoción inicia a partir del 7 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, en las sucursales: Sucursal Antezana: ubicado en la ciudad de Cochabamba, Calle Antezana entre Ecuador y Colombia N° 279. Horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 19:00 y Sábado de 09:00 a 13:00 Sucursal Pando: ubicado en la ciudad de Cochabamba, Av. Pando esquina Pasaje Pando. Horarios de atención de Lunes a Sábado: 10:00 a 21:00 y Domingo: 10:00 a 19:00 Sucursal IC Norte América: ubicado en la ciudad de Cochabamba, Av. América, Planta Baja. Horarios de atención Lunes a Sábado de 09:00 a 21:00 y Domingo de 10:00 a 20:00 Sucursal San Miguel: ubicado en la ciudad de La Paz, Calle René Moreno N° D7 esquina Ferrecio. Horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 20:00 y Sábado de 10:00 a 20:00 Sucursal Mall Torres del Poeta: ubicado en la ciudad de La Paz, Av. Arce, Planta Baja IPB 05. Horarios de atención Martes y Jueves de 10:00 a 12:00 y 13:00 a 22:00, Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado de 10:00 a 22:00 y Domingo de 11:00 a 21:00 Sucursal Ventura Mall: ubicado en la ciudad de Santa Cruz, Ventura Mall Planta Baja N° 23. Horarios de atención de Lunes a Sábado: 10:00 a 22:00 y Domingo de 11:00 a 22:00																															
f) Premios ofertados	<table><tr><th>Cantidad</th><th>ITE</th><th>Nombre del producto</th><th>Precio Unit. (Bs)</th><th>Total Bolivianos</th></tr><tr><td>Indeterminado</td><td>ITE-0009927</td><td>KOCOSTAR CAMELLIA HAPPY MASK</td><td>Bs 19,90</td><td>Indeterminado</td></tr><tr><td>Indeterminado</td><td>ITE-0009928</td><td>KOCOSTAR WHITE HAPPY MASK</td><td>Bs 19,90</td><td>Indeterminado</td></tr><tr><td>Indeterminado</td><td>ITE-0009929</td><td>KOCOSTAR VITAMIN HAPPY MASK</td><td>Bs 19,90</td><td>Indeterminado</td></tr><tr><td>Indeterminado</td><td>ITE-0009930</td><td>KOCOSTAR SLICE MASK SHEET CUCUMBER (6 un)</td><td>Bs 19,90</td><td>Indeterminado</td></tr><tr><td>Indeterminado</td><td>ITE-0009931</td><td>KOCOSTAR ROSE FLOWER MASK (6 un)</td><td>Bs 19,90</td><td>Indeterminado</td></tr></table>	Cantidad	ITE	Nombre del producto	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos	Indeterminado	ITE-0009927	KOCOSTAR CAMELLIA HAPPY MASK	Bs 19,90	Indeterminado	Indeterminado	ITE-0009928	KOCOSTAR WHITE HAPPY MASK	Bs 19,90	Indeterminado	Indeterminado	ITE-0009929	KOCOSTAR VITAMIN HAPPY MASK	Bs 19,90	Indeterminado	Indeterminado	ITE-0009930	KOCOSTAR SLICE MASK SHEET CUCUMBER (6 un)	Bs 19,90	Indeterminado	Indeterminado	ITE-0009931	KOCOSTAR ROSE FLOWER MASK (6 un)	Bs 19,90	Indeterminado	
Cantidad	ITE	Nombre del producto	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos																												
Indeterminado	ITE-0009927	KOCOSTAR CAMELLIA HAPPY MASK	Bs 19,90	Indeterminado																												
Indeterminado	ITE-0009928	KOCOSTAR WHITE HAPPY MASK	Bs 19,90	Indeterminado																												
Indeterminado	ITE-0009929	KOCOSTAR VITAMIN HAPPY MASK	Bs 19,90	Indeterminado																												
Indeterminado	ITE-0009930	KOCOSTAR SLICE MASK SHEET CUCUMBER (6 un)	Bs 19,90	Indeterminado																												
Indeterminado	ITE-0009931	KOCOSTAR ROSE FLOWER MASK (6 un)	Bs 19,90	Indeterminado																												



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO DE AZAR LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0354	

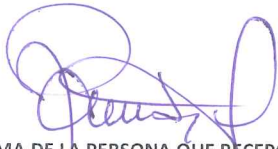
En la ciudad de Cochabamba, a horas..... Doce (12:00)
del día martes veinticinco de febrero de dos mil veinticinco (25/02/2025), me apersoné al domicilio
señalado ubicado en la Calle Antezana entre Colombia y Ecuador N° 279, a objeto de notificar al
señor EDGAR LUIS SAN ROMAN ARANIBAR con C.I. N° 3013215, en calidad de representante legal
de la empresa ELITE BRANDS S.R.L., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar
mediante cédula, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00031-25 de
fecha 24 de febrero de 2025 y copia del Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial.

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr.(a) Pamela
Amaya Annos con C.I. N° 4479718
mayor de 14 años, en su calidad de repcionista

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito
anteriormente.

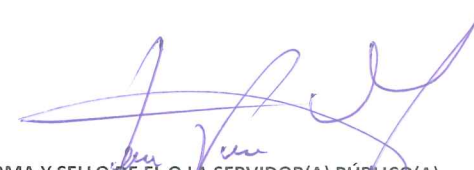
Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)
....., persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en
calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Pamela Amaya Annos

C.I.: 4479718




FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Gabriela Pinto Tapia
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :